NOTA DNCP/DNC/N° 11023. /2016

Asunción, 02 de mayo de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itaugua
Teléfono: 0292 220252
Email: luis2net@gmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LPN ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310151 EN FECHA (28/04/16). – ID N° 312439.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante que se encuentra vigente la **Resolución INAN 128/15** en la cual *"SE ESTABLECEN REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR".*

2. No se visualiza en el PBC si los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, serán adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, ni el porcentaje mínimo [la Convocante deberá indicar el porcentaje mínimo] con relación al monto total del contrato, según lo establecido en la **Resolución DNCP 2915/15.**

3. El margen de preferencia indicado no es aplicable para este tipo de procesos, recordamos lo indicado en el **Art. 146 de la Ley 5554/16** que dice: *"Los alimentos a ser adquiridos para distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de **"Origen Nacional"**, certificado por la autoridad competente".*

4. *En el pliego no se visualiza la cantidad de insumos para cada escuela.*

5. **Sección II Capacidad Técnica –** en este punto indican que: El oferente será responsable de que el transporte de los ingredientes realice en condiciones que garanticen la llegada del alimento en buenas condiciones a los distintos puntos de distribución. El oferente deberá demostrar la posición de un camión refrigerante o similar que garantice la llegada en buen estado de los alimentos a las diferentes escuelas beneficiadas (Presentar título de propiedad o contrato de arrendamiento y cedula verde), **que criterio se tendría en cuenta para evaluar este punto?**

Héctor Salerno
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Evelyn Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP - DNC

El oferente es responsable de entregar en cada escuela los ingredientes una vez a la semana preferentemente los días viernes junto al documento de remisión, debidamente elaborado y compuesto de los datos exigidos conforme la legislación vigente en la materia.
Los alimentos se entregarán contra una REMISION, debidamente elaborada y compuesta de los datos exigidos conforme a la legislación vigente en la materia que deberá firmar el Director/a de la escuela o la persona que éste designe con la aclaración y el sello correspondiente.
Esta remisión deberá elaborarse en cuadriplicado conforme a la Ley 2421/04, una copia será para la escuela, otra para la municipalidad, otra para el transportista y la última para la empresa.
Se deberán tener en cuenta las disposiciones del Decreto Nº 6539/05 "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN, el cual establece los requisitos no pre impresos para la expedición de las notas de remisión, por que indican el plan de entregas en los criterios de evaluación?

Direc. Nac. de Contrataciones Públicas - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Ojeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

6. En los criterios de evaluación no se fueron indicados los criterios que se tendrán en cuenta para empresas consorciadas.

7. **Sección II Criterios de Desempate -** solicitamos indiquen el criterio de desempate a ser utilizado, conforme lo establece la **Circular N° 27/11** que dice: *"establecer criterios de desempate en los pliegos de bases y condiciones o cartas de invitación de los llamados realizados en el marco de la Ley 2.051/2003, permitiendo de esta manera que el comité evaluador cuente con criterios predefinidos en casos que se presente dicha situación. Estos criterios deberán ser objetivos y basados únicamente en los requisitos exigidos por la Convocante para la evaluación de las ofertas, con el objeto de evitar inconvenientes al momento de la evaluación de ofertas y posterior adjudicación, considerando que no se podrán aplicar criterios de evaluación no previstos en los pliegos o cartas de invitación para dirimir una situación de empate".*

8. En el plan de entregas no se visualiza el horario de entregas, quienes serán los responsables en recibir los productos, no si indica si se cuenta con lugares aptos para el almacenamiento de productos.

9. Consultamos a la convoncate cuales serian los productos que deberán contar con el RSPA

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art.

29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dpto. de Atención a Municipios

Mariela Zárate

DNC/DAM/HG